

# EL DEPARTAMENTO

Se publica por su imprenta—18 de Julio 77—Verá la luz los Jueves y Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN	
Un año . . . . .	\$ 5.00
Semestre . . . . .	2.50
Número atrasado . . . . .	0.10
reciben avisos y solicitudes hasta las cinco de la tarde, los días Miércoles y Sábados.	

## EL DEPARTAMENTO

### MIRAGES POLITICOS

#### DE CAMPO NEUTRAL

Hoy se cierra el Registro Cívico al que solo han concurrido en este último periodo, fracciones divididas de un mismo bando político.

Lo ocurrido recientemente, podrá servir de lección para los tiempos venideros.

Nadie se acordó de Santa Bárbara hasta que no oyó el trueno del Bordonismo.

La indiferencia con que se dejan pasar inapercibidas ciertas prerrogativas, hizo que en los períodos anteriores de inscripción la gente no se preocupara mucho de llenar ese deber político esperando mejor ocasión.

Ahora los remisos hacen como el estudiante que habiendo perdido todo el curso en francachelas, quiere embolsarse el programa en una sola noche, la vispera del examen.

E tarda formal como diría Santuzza, y como las cosas han cambiado, los que ayer estaban al partir de un confite y comulgaban juntos, andan hoy como yerno y suegra, tirándose los platos; de donde han surgido dos sectas que adoran un ser trino y uno.

Los que están con los olímpicos dioses llevan la batuta electoral, dejando a sus adversarios a la luna de Valencia, lo que como es consiguiente irrita a estos últimos.

Felizmente no hay porque quemarse el sangre, pues a ser ciertos los rumores circulantes, de las conferencias privadas stribuidas en estos últimos días a espectables hombres públicos, resultaran las componendas en forma de coalición ó transacción y siendo así, no hay porque andar quebrando lanzas inutilmente obedeciendo más a los nervios que al cerebro.

Mas tarde ó mas temprano las cosas se arreglarán siguiendo su orden natural, pues como lo dice el viejo adagio castellano «el caballo de los años mil vuelven las aguas por donde solían ir y los que siempre han andado juntos sentirán despertarse entrañables afectos, se darán la mano, se estrecharán en fraternales expansiones y se restablecerá la paz y concordia entre los principes cristianos.

No es necesario ser profeta para vaticinar este resultado que se viene viendo de muy lejos.

Si así sucediera para bien de la pública tranquilidad, al que Dios se la dé, San Pedro se la bendiga.

La Unión Cívica ese nuevo partido surgido á la vida pública que llegará a ser el partido del porvenir en plazo mas lejano ó breve, lucha con la marra de los tiempos.

## FOLLETIN

12

### LA INTERPELACION

#### DISCURSO DEL DR. HERRERO Y ESPINOSA

El doctor Herrero y Espinosa se adhiero también á la moción del señor Bachini, lamentando que debió á nuestras prácticas institucionales no poder obrar de una manera más energica.

A raíz de los sucesos de San José, dice el doctor Herrero, que tuvo la idea de formular la interpelación en idéntico sentido que su colega el doctor Ciganda; pero como este le pidió que demorara la interpelación, aún más, que le cediera esa facultad por cuanto conseguía documentos importantes, pruebas docentes de que el Jefe Político de San José había cometido las faltas que imputaba la opinión pública, en homenaje al comisionario, accedió á la petición de su distinguido colega.

El argumento nuevo que pensaba trazar al debate relacionaba con el desacato que el señor Boeve ha cometido contra la autoridad judicial.

Además, la misma Guía Policial ha sido violada por el señor Boeve por cuanto si por el hecho de usar armas fueron presos algunos ciudadanos, la misma guía establece que por esa falta los proce-

Surgen en la conciencia individual de sus adeptos opiniones contrarias entre sí, sobre si deben ó no ejercitarse los derechos de ciudadanía en épocas tan anormales como la presente concurriendo á la lucha democrática del sufragio, para salir de ella como el rayo del sol que atraviesa el cristal sin romperlo ni mancharlo.

Tienden los que piensan en la labor porque no se explica la organización de partidos al solo efecto de formar cuerpos políticos de reserva, ó en época de reacciones problemáticas.

Es indudable que la sana práctica política, encuentra adeptos en los elementos componentes de las colectividades y que la opinión es el factor que forma esas agrupaciones, pero nadie se consigue con profesor principios, establecer teorías y comprender las opiniones sino se llega á un resultado práctico, oponiendo á los vicios las virtudes, para establecer el verdadero imperio de la ley y el resiado de las instituciones.

El liberalismo no ha dado nunca resultados prácticos y de ello ofrece muchos ejemplos la historia del Uruguay.

Hace treinta años que vivimos en pleno liberalismo y que el país sigue una marcha lenta, sin las progresiones que debiera adquirir en razón del alto grado de civilización y adelanto á que nos llevan las corrientes del siglo.

En ese sentido los que abogan por el libre ejercicio de los derechos ciudadanos, se inspiran en lo porvenir buscando el medio de desarrollar las fuerzas vivas del país, bajo la base de Administración paz y trabajo, factores importantísimos para llevar al Uruguay á los altos destinos que le están reservados.

Así debiera pensar el partido nacional fuerte en elementos pero débil en organización.

Sus tradiciones de gloria lo colocan en situación tal, que tiene que pesar irreversiblemente en los destinos del país. Pero marcha lentamente.

Nada práctico ha hecho durante tanto tiempo, si no exceptúa el levantamiento de opinión.

Se mueve es indudable pero sin resultados palpables.

Da señales de vida exuberante en reuniones tendentes á levantar el espíritu cívico, congregando miles de afiliados en derredor de su bandera.

Funda centros partidarios, en toda la República, tiene su periódico de combate para la libre emisión del pensamiento escrito, para dirigir la opinión, para anatematizar los errores y las arbitrariedades del presente, órgano confiado á una de las más vigorosas inteligencias del País, pero no se ven los resultados prácticos de su unión, dirección y acción colectiva.

Es un cuerpo de doctrina sana, re-

sados deben ser sometidos al fallo de la justicia y no al de la autoridad de la policía.

El doctor Herrero insiste sobre el hecho ya apuntado por el señor Bachini de que en cuanto á la cuestión partidista resulta que los castigados por la justicia policial, han sido todos ellos colorados y en lo que se relaciona con el principio de autoridad, el orador hace notar que ese principio no puede subsistir cuando él no es prestigioso para los ciudadanos que ejercen dicha autoridad.

No hay ningún derecho que no vaya acompañado de un deber. Y si la policía tiene el derecho de aprehender á los ciudadanos que faltan á sus deberes, tiene por parte el deber de respetar las libertades individuales.

Esta máxima estriba la paz de las sociedades.

**El doctor Campisteguy**

En seguida habló el doctor Campisteguy apoyando también la moción del señor Bachini.

Pero antes de votar debe fundar ese voto, haciendo algunas consideraciones generales, pues lo avanzado de la hora lo impide ser extenso, sobre los sucesos acontecidos en San José.

El orador jamás creyó que la propaganda contra el señor Boeve tuviera por causa la pasión política, máxime cuando se trata de ciudadanos que el señor Boeve son una cantidad negativa en nuestro régimen político.

Hay dos criterios con que juzgar esos hechos co-

## PERIÓDICO INDEPENDIENTE NOTICIOSO Y COMERCIAL

TIENE EDITOR RESPONSABLE

ADMINISTRACIÓN 18 DE JULIO 77

La Dirección se reserva el derecho de rechazar publicaciones que efectúen á la más corta distancia un ataque á la persona o propiedades de determinados particulares.

Los anuncios de interés público se publican gratuitamente. Los particulares deben ser garantizados y sujetos á la tarifa que se fija en la Administración, cuyos precios varían de acuerdo con su extensión.

No se devuelven los envíos.

de Rocha, y debido á la pluma del presbítero Germán Vidal.—Esa composición, dedicada á los Treinta y Tres, no tiene más defecto, que seguir con demasiado fidelidad, la estructura de La Leyenda Patria. Pero la valentía y facilidad del verso, la hermosura de las imágenes, la novedad de ciertos conceptos, hacen notable esa composición que se destaca entre el ferrago de cosas insulsas ó triviales en la diaria producción de nuestra literatura.

Sentimos no poder transcribir más que un fragmento de la hermosa composición, pero por él comprenderán nuestros lectores que la inspiración potente y bravía de Quintana, ha fulgurado nuevamente en ciertos versos del presbítero Vidal.

He aquí el fragmento.

El héroe así cantó—Patria despierta!  
Sacude con vigor tus fuerzas brazos

Y ante la faz del orbe

Tu cuyonda fatal salte en pedazos.

Soldados á la lid! Ella nos llama,

La patria de los libres

A los vientos entrena su oriflama

Y si en la horrenda liza

Nuestro estandarte vencedor no aires

No preguntéis, soldados, por mi suerte,

Que busco en la pelea.

Tumba ó victoria, libertad ó muerte!

¡Sois pocos... A morir, centellas de ira!

Y al succumbir sitiando en la batalla

Direís al Orbe que asombrado os mira:

—Entre el polvo y el humo y la metralla

Cuando la patria quiera

Un guerrero de honor, ó triunfa ó muere—

Jurais por vuestra espada, denodados,

Buscar la libertad tras de mi huella;

Jurais ante la Patria prestarados

A su antiguo explendor volver su estrelles

O encontrar una tumba de soldados

Para caer, mas con honor en ella?

—Juramos, si y aunque fortuna fiera

Desvanece en la lid nostro derecho

Caremos al pie de tu bandera

Alta la frente y destrozado el pecho—

Así entonaron su cancion guerrera

Y volaron soñando en la victoria

De libertad al sacrosanto grito

A clavar los pendones de la gloria

En las fecundas lomas del Cerro.

Y la Patria alzó flora leona

Cou bramidos profundos

Aciaró las horas del tirano,

Chispearon en sus ojos furibundos

Reñímpago de rabia, y en sus manos

Centelleó su acero sanguiñoso

Cual astuto cometa tempestuoso;

Y al son de su victoria

Bajaron ya para adornar su frente

Dos ángeles de gloria!

## NOTA DE PESAME

San José, Mayo 1.<sup>o</sup> de 1896

Señora viuda de don Juan Ramón Gómez Estimada señora:

La desgracia que enluta su hogar, ha tenido repercusión en el seno de la Asociación de Beneficencia de esta ciudad que consideraba á su esposo una de las mas fuertes columnas de la Institución, consagrada al bien común y al alivio de los necesitados y enfermos.

Las altas virtudes de don Juan Ramón Gómez, reconocidas por todos los

jefaturas andaban en busca de firmas para declaraciones fúnebres.

Aquí tengo la carta en que me dicen eso—dijo y leyó un párrafo que decía así: «Habían con don Juan Peláez, suegro de don Joaquín Santos, y se negó á faltar á la verdadera viuda a don Fernando Fleco, que tiene almacenes en la casa de Peñaloz, calle por medio de la comisaría y tampoco quiso firmar la falsa declaración. En vista de esto fracaso, pareció que han sacado un testimonio que firmas algunos soldados del piquete, con carácter de vecinos imparciales».

El señor Ministro, contó el doctor Ciganda, sabía maderero que yo, pero no conozco como yo a San José, pues de esa ciudad conozco hasta los suburbios, y declaró que no conozco á ninguno de esos señores tan honorables, tan distinguidos, tan imparciales tan infalibles, ilustres y desconocidos que serán sin duda, guardias civiles!

Rectificó otro punto el doctor Ciganda. Afirmó haber oído la palabra, que el señor Menéndez solo tenía la noticia del suceso y que era una grotesca calumnia la de la Jefatura al decir que llevaba placa.

No es extraño, dijo, que la policía haga tan falsa acusación porque las prisiones de los señores Ciganda y Menéndez han sido das prisiones distintas en una sola venganza verdadera.

Agregó que ese señor Domingo Fernández era un señor comisario; el comisario de la ciudad era un señor Bacigalupo, muy digno subalterno del señor Boeve, y que Fernández era un comisionado, un enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la policía.

mentidos en San José por el jefe político: uno que es del señor Ministro de Gobiernos que apoya su argumentación en documentos firmados por ciudadanos de extracción oficial, otro que es el que lo parece mas justiciero; el que descartando las exageraciones de pasión ó de partido solo toma en cuenta todos los antecedentes del suceso.

¿Que argumentos tienen en su favor el señor Ministro de Gobiernos?

Un telegrama, una comunicación del comisario dependiente del señor Boeve y las declaraciones de varios vecinos que son totalmente desconocidos por la mayoría de los miembros que componen á la Honorable Cámara.

El diputado Ciganda expone en cambio, en favor de sus afirmaciones, declaraciones que llevan firmas reconocidas de vecinos honrados ó independientes, certificados médicos de facultativos extranjeros y de consignados imparciales y por fin apoya el hecho de la incomunicación arbitraria de los ciudadanos presos por la policía de San José, en un documento auténtico firmado por el Juez Departamental en el cual consta que á este se lo impidió visitar según lo mandado por la ley á esos ciudadanos encarcelados.

El señor Boeve no solo ha violado la Constitución de la Republica sino que ha violado también ésta guía policial en la cual pretendo escuchar, para mostrar como justos sus incorrectos procedimientos.

Esa guía establece que los ciudadanos no pue-

den ser maltratados y sin embargo consta que ellos lo han sido y esas palizas policiales que disgraciadamente se repiten en campaña con hara fraterna.

Así implica un lamentable retroceso porque ningún espectador expresó mayor barbarie que el de un hombre apaleado y el otro que apalea.

El orador va á terminar su discurso y lamenta por lo avanzado de la hora no poder extenderse más sobre estos bochornos sucesos; pero no quiere dejar la palabra sin hacer notar ante la rara asanalidad de que en ese tumulto ocurrido en San José, los tres ciudadanos presos son propietarios de la mayoría de los miembros que componen á la Honorable Cámara.

El diputado Ciganda toma de nuevo la palabra para rectificar algunos puntos de discurso del señor Ministro.

Entre otras cosas, dice el señor Boeve se olvida que la ciudad de San José está muy próxima a Montevideo, ligada á ésta por dos trenes diarios, y por líneas telegráficas y hasta por teléfono.

Por eso sus falsas afirmaciones y sus calumnias tienen una vida tan efusiva, y son pulverizadas apenas llegan á la Capital.

El señor Ministro se ha puesto en comunicación constante con San José pero como yo he hecho lo mismo, ha resultado que al mismo tiempo que el recibía el telegrama de que se ha dado lectura, yo recibía por correo la noticia de que emisarios de



# COMERCIO DE SANTOS GARCIA

Con casa de compras, comisiones y demás operaciones en Montevideo, Calle Mercedes número 293. Barraca de maderas, artículos de construcción, almacén de hierros, máquinas agrícolas e industriales y grandes depósitos de frutos del País.

Habiendo tenido gran aceptación los géneros averiados, de los cuales se hicieron grandes compras en remate, avisamos á las familias y gente de trabajo que estos se siguen vendiendo por la mitad de su precio; así como varios géneros de estacion comprados en saldos y liquidaciones.

También avisamos á la numerosa clientela de la Casa, labradores y estancieros del Departamento, que pronto quedarán habilitados los grandes galpones que estamos haciendo construir frente á la Estación del Ferro-Carril; los que se destinarán á toda clase de cereales y frutos del País, Barraca de maderas, almacenes y atender á todos los diversos ramos que abarca la Casa principal fundada el año 1881 en las Calles Asamblea y Sarandi llenando así una necesidad que exige el gran aumento de estos negocios.

NOTA.—Se reciben y compran toda clase de Cóndores.

## CALLES: ASAMBLEA, SARANDI Y URUGUAY

### LICITACION

El Sindico definitivo del Concurso formado á don Daniel Garcia, [debidamente autorizado por el señor Juez Letrado Departamental de San José], llama á propuestas para la compra de todos los créditos activos de dicho Concurso.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, y se abrirán, en presencia de los interesados, en el escritorio del apoderado del Sindico, Calle Arenal Grande número 98.

Al mayor proponente le serán adjudicados y cedidos en forma legal los créditos que compre, sin responsabilidad alguna de parte del Concurso cedente.

La relación de los créditos que se proponen en venta, está á disposición de los interesados en el local indicado.

Las propuestas se reciben hasta el día 13 del corriente á las p. m. hora en que se procederá á la apertura de las que se presenten.

San José, Mayo 2 de 1896.  
Erasmo Callorda  
Apoderado del Sindico

### AVISO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que con esta f-cha se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio, que giraba en esta plaza, bajo la razón social Juan Bosco & Cia, por escritura autorizada por el Escribano don Lisandro F. Freire.—San José, Mayo 2 de 1896.—NICOLAS SRO-RACE Y HNO. Mayo 3—1 m.

### Empresa de la Luz Eléctrica

DE SAN JOSÉ

La "Empresa de Luz Eléctrica de San José," avisa al público de esta ciudad, que acaba de contratar con la casa del señor Ernesto Quiñonez, de Montevideo, la instalación de la luz eléctrica.

Dicha casa, en representación de la Gran Sociedad General de Electricidad, de Berlín, garantiza el buen funcionamiento y buen servicio de la luz eléctrica, siendo la instalación de las más perfectas con calderas inexplosivas, máquinas y dinamos de construcción más modernas, y toda la red del suministro en debida forma.

Avisamos á todas las personas que deseen tomar la luz eléctrica, que comuniquen por escrito el número de lámparas á que quieren suscribirse, pírense para el cálculo de los cables es esto absolutamente necesario y constituye una garantía más para el funcionamiento desde que así la Empresa puede hacerse cargo de la magnitud con que debe hacerse la instalación, del número de cables que ha de emplear etc.

Orcemos pues á los que desde ya se suscriban has el día 10 de Mayo próximo, una rebaja notable sobre el precio de tarifa, es decir, que en vez de cobrarles un peso y ochenta centésimos por cada lámpara de 10 bajas, podrán obtener la luz por un peso y sesenta centésimos.

Esta concesión se acuerda solamente á los que se suscriban hasta el 10 de Mayo próximo y siempre que la suscripción particular llegue á seiscientas lámparas, y en ningún caso gozarán de ese beneficio los que se suscriban después de dicha fecha.

Para los pedidos, dirigirse á don Carlos Larriera calle 25 de Mayo núm. 45.—Abril 23 de 1896.  
La Empresa

### AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Emilio Jiménez de Arechaga se hace saber al público que se declara abierta la sucesión de José Gregorio Fernández, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se呈resenten ante este Juzgado con los justificativos oportunos á deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—San José, Abril 1º de 1896.—Susto Della Hanty, Escribano P. C. Abril 2—1 mes.

### Registro del Estado Civil

SECCION CIUDAD

En la Ciudad de San José de Mayo, á los veintidós días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y seis, á las 4 p. m.,

A petición de los interesados hago saber que han proyectado su matrimonio don Ramón R. Diaz, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad el año mil ochocientos setenta y no, casando el día y mes de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, de este distrito, de profesión labrador, y doña Juana Barragán de Pérez, de nacionalidad española, de cinco años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande, de profesión labradora, y dos hijos, hija de don Antonio Sánchez Nieves, de este distrito, de nacionalidad española, de 10 años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande, de profesión labradora, y su esposo don Juan José Sánchez Fernández, de este distrito, de nacionalidad española, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Arenal Grande, de profesión labrador, hijo de don Manuel Sanchez Fernández, de este distrito, de nacionalidad español, de 64 años de edad, domiciliado con el contrayente, de profesión rentista y de doña Juana Cabrera, de este distrito, de nacionalidad española, de 60 años de edad, domiciliada con su esposo, de profesión labradora y doña Antonia Nieves, de este distrito, de nacionalidad española, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande, de profesión labradora propia de su sexo, hija de don Antonio Sánchez Nieves, de este distrito, de nacionalidad español, de 55 años de edad, domiciliado en la 6. Sección, sitio en el Sarandi, da profesión labrador y de doña Ruperta Sesilia, de este distrito, de nacionalidad española, de 55 años de edad, domiciliada con su esposo, de profesión labradora.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado; haciéndole conocer las causas. Y lo firmo haciéndole oír en la puerta del Juzgado y en el periódico EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

vii, y de doña Sarvela Merino, de nacionalidad oriental, de cuarenta y cinco años de edad, de este distrito, domiciliada en la calle San José s/n, de profesión labradora; y doña Inocencia Martínez, de este distrito, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad en el año mil ochocientos setenta y dos, ignorando el día y mes de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande s/n, de profesión labradora, hija de doña Rufina Merino, de este distrito, de nacionalidad oriental, de cinco años de edad, domiciliada en la calle Arenal Grande s/n, de profesión labradora.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciéndole oír en su puerta, y en el periódico local, EL DEPARTAMENTAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.

En febrero de lo que es el año 1896, los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por

